20256110028833
Radicado No.: 20256110028833
Fecha: 2025-04-10
611 - GRUPO DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL

CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA Y/O INEXISTENCIA DE PERSONAL PARA PERSONAS JURIDICAS

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MIGRACIÓN COLOMBIA

CERTIFICA:

Que la **Subdirección de Extranjería** de Migración Colombia requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA VALIDACIÓN O AUTENTICACIÓN DE IDENTIDAD, RELACIONADA CON USUARIOS QUE REQUIEREN CERTIFICADOS DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS".***

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" señala*:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"*

Que la contratación que se realiza con base en la certificación de la no existencia o insuficiencia de Personal, son responsabilidad de la **Subdirección de Extranjería** de Migración Colombia, toda vez que no es una autorización para suscribir contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sino la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal en la planta de la entidad para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la Ley, en la Sentencia C-614 del 2009 expedida por la Corte Constitucional, Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública y demás Circulares de entes de control.

Que mediante comunicación No. **20254000004343** del 4 de abril de 2025 recibido por la dependencia de necesidad, solicitó la certificación de insuficiencia y/o inexistencia de personal para ejecutar la labor del objeto contractual a desarrollar.

Que conforme con la solicitud presentada por la dependencia de necesidad de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica:

[x] Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud de la dependencia de necesidad y la justificación del asunto, la entidad no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá los Diez (10) días del mes de abril del año 2025.

Firmado digitalmente por ROSA MARIA MARTÍNEZ GONZALEZ

ROSA MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Subdirectora de Talento Humano

Proyectó: Alexander Hernández Casas – Grupo de Administración de Personal, Selección e Incorporación AHC
Revisó: Felipe Andrés Castañeda Rodríguez – Coordinador del Grupo de Administración de Personal FC